



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MOISES FLOREZ BENITEZ
DEMANDADO : IVONNE LORENA FLOREZ GONZALEZ
RADICACIÓN : 2022-00299

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor MOISES FLOREZ BENITEZ, se advierte lo siguiente:

1. No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para demandar la exoneración de la cuota de alimentos, tal como lo establece el artículo 69 numeral 2 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022. Toda vez que lo que se aporta a la demanda es el documento por medio del cual el Centro Zonal de Villavicencio del ICBF, fijó la cuota alimentaria de la hija del demandante que se pretende exonerar, y no se aporta lo pertinente respecto al trámite de conciliación para exonerar la cuota de alimentos.
2. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección donde se puede notificar a la demandada.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado HENRY EDUARDO TORRES MORENO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>035</u> del <u>12 de septiembre de</u> <u>2022</u>.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--